

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE:

SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN COMPLETO DE LA “REFORMA DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR 1, EDIFICIO 16, DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA)

TRAMITACIÓN	SEGÚN TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Valor estimado ¹ , IVA EXCLUIDO)	TIPO DE PROCEDIMIENTO (Valor estimado, IVA EXCLUIDO)
<input type="checkbox"/> URGENTE (precisa aportar informe justificativo)	<input type="checkbox"/> SUMINISTROS <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS <input type="checkbox"/> OBRAS <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/> SÍ Contratos suministro y servicios valor estimado igual o superior a 221.000 €. Contratos concesión servicios y obras valor estimado igual o superior a 5.538.000 €. <input type="checkbox"/> NO Contratos suministro y servicios valor estimado inferior a 221.000 €. Contratos concesión servicios y obras valor estimado inferior a 5.538.000 €.	<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA) Contratos suministro y servicios valor estimado igual o superior a 221.000 €. Contratos concesión servicios y obras valor estimado igual o superior a 5.538.000 €. <input checked="" type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABIERTO (NO SARA) Contratos suministro y servicios valor estimado inferior a 221.000 €. Contratos concesión servicios y obras valor estimado inferior a 5.538.000 €. <input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (PAS) <u>Si no cuenta con financiación del PRTR²:</u> contrato de obras valor estimado igual o inferior a 2.000.000 € / contratos de suministros y servicios valor estimado inferior a 143.000 € <u>Si cuenta con financiación del PRTR:</u> contratos suministros y servicios valor estimado inferior a 215.000 € / contratos concesión servicios y obras valor estimado inferior a 5.382.000 € <input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (PASA) <u>Si no cuenta con financiación del PRTR:</u> contrato de obras valor estimado inferior a 80.000 € / contratos de suministros y servicios valor estimado inferior a 60.000 €. <u>Si cuenta con financiación del PRTR:</u> contrato de obras valor estimado inferior a 200.000 € / contratos de suministros y servicios valor estimado inferior a 100.000 €. <input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO NEGOCIADO: <input type="checkbox"/> CON PUBLICIDAD <input type="checkbox"/> SIN PUBLICIDAD <input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (según Anexo IV LCSP)

A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Rectorado de la Universidad de Alicante

B. UNIDAD UA PROPONENTE: VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD LABORAL

¹ Valor estimado comprende la suma de los siguientes conceptos (IVA excluido): importe de licitación, incremento unidades de ejecución, importe de las modificaciones previstas, importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores, importe de las opciones eventuales y prórroga.

² PRTR: Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

C. RESPONSABLE DEL CONTRATO: ANTONIO MORATA ORTIZ, director Oficina Técnica
D.

E. ASESORES MESA DE CONTRATACIÓN: TITULARES: ANGELA MARTINEZ MARCOS Arquitecta de la Oficina Técnica y MARIA JOSÉ TORREGROSA VÉLEZ Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica. SUPLENTE: MARÍA DEL PILAR MORENO CIÉRCOLES Arquitecta de la Oficina Técnica y ANTONIO MORATA ORTIZ, Director Oficina Técnica

F. CONTRATO RESERVADO:

SI

Especificar: Centros especiales de empleo de iniciativa social. Centros de inserción social. Otros (especificar):

NO

G. CPV: 71240000-2 SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN.

H. OBJETO:

El objeto del contrato consiste en la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA REFORMA DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR 1, EDIFICIO 16, (EPS I) DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA).

NO HAY DIVISIÓN EN LOTES.

I. RÉGIMEN JURÍDICO:

El contrato al que está referido esta Memoria justificativa se encuentra sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

J. DIVISIÓN EN LOTES:

NO PROCEDE DIVISIÓN EN LOTES. Atendiendo a las características del objeto del contrato, no se ha establecido la división del contrato en LOTES para la licitación de este contrato de acuerdo con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP, dado que concurren las siguientes causas (indicar con una X según proceda):

La división en lotes del objeto del contrato conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia, según se justifica por medio de informe previo solicitado a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La redacción del proyecto básico y de ejecución no permite su fraccionamiento en lotes.

El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

K. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO: de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, la tramitación de este expediente encuentra su justificación en la necesidad de proceder a la reforma del EPS I para adecuarlo a las nuevas exigencias docentes. Dichas obras necesitan la redacción del correspondiente proyecto técnico y exigible según la legalidad vigente.

L. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Límite máximo de gasto, incluido el IVA):

El presupuesto de licitación del procedimiento según el anexo de cálculo de los honorarios asciende a sesenta y seis mil novecientos euros (66.900,00.- €) más IVA, ochenta mil novecientos cuarenta y nueve euros (80.949,00.- €) IVA incluido.

M. CLAVE ORGÁNICA Y PRESUPUESTARIA³:

Orgánica: 11.00.6A.00.14

Económica: 621.02

N. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El sistema empleado para la determinación del precio del contrato es el siguiente (indicar con una X según proceda):

A tanto alzado

Mediante precio unitarios

Otros⁴: Cálculo mediante fórmulas matemáticas de coeficiente aplicados a PEM estimado, utilizando como base los baremos orientativos de colegios profesionales.

Y, en cuanto a la forma de pago, será mediante:

A través de certificaciones de obras.

Pago único para la redacción del proyecto

Pago trimestral

Pagos mensuales

Pagos anuales

Otros⁵: Proyecto pago _____

O. FINANCIACIÓN⁶:

UNIVERSIDAD DE ALICANTE		
100 %		
<i>Título del proyecto: _____</i> REFORMA DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR 1		

³ Consultar previamente con Inventario para confirmar los datos de aplicación al contrato.

⁴ Especificar cuál es el sistema de determinación del precio empleado.

⁵ Especificar cuál es la forma de pago.

⁶ En caso de contar con financiación de entidades externas a la UA, deberá adjuntarse la resolución definitiva de la ayuda concedida.

P. JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS (sólo en caso de contrato de Servicios):

Ante la insuficiencia de medios técnicos y humanos de la Universidad de Alicante para atender este servicio y la especialización necesaria de los técnicos redactores del proyecto queda justificada la necesidad de licitar por procedimiento abierto la contratación del citado servicio.

Q. DURACIÓN:

Se establece un plazo de duración del contrato de 3 meses para la redacción del proyecto.

Prórrogas (indicar con una X según proceda):

- X No se contemplan

R. PLAZO DE GARANTÍA: 1 mes a contar desde la firma de la recepción o conformidad de los servicios prestados

S. CRITERIOS DE SOLVENCIA⁷:**➤ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

<input type="checkbox"/> a)	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
<input type="checkbox"/> b)	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
<input checked="" type="checkbox"/> c)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Criterios: <ul style="list-style-type: none">• Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a 300.000.- €.• Riesgos cubiertos: RESPONSABILIDAD CIVIL SEGÚN MARCO LEGAL VIGENTE Se acreditará mediante: COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS VIGENTE O CERTIFICADO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

➤ Solvencia técnica o profesional:

<input type="checkbox"/> a)	Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
-----------------------------	---

⁷ **NOTA:** si se tramita como procedimiento abierto simplificado abreviado simplificado, debe indicarse la solvencia económica y financiera, técnica o profesional mínima exigida, pero los licitadores están exentos de acreditarla. En tal supuesto, debe especificarse la solvencia mínima exigida pero no la forma de acreditación, por lo que, en cuanto a la forma de acreditación, incluir el siguiente texto: Se exime de la necesidad de acreditar la solvencia.

	<p>Criterios: Relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años concluidos, de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del XXXX⁸ (XXX €).</p> <p>Se acreditará mediante: Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p>
<input type="checkbox"/> b)	Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
<input type="checkbox"/> c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
<input type="checkbox"/> d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
<input checked="" type="checkbox"/> e)	<p>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.</p> <p>Criterio: Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato y técnicos encargados directamente de la misma, de acuerdo con lo especificado en el apartado 5 del PPT.</p> <p>Se acreditará mediante: Los técnicos que intervengan en la ejecución del contrato, deberán estar en posesión de la correspondiente titulación que les capacite, de acuerdo con la legislación vigente, para poder suscribir el trabajo a realizar.</p>
<input type="checkbox"/> f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
<input type="checkbox"/> g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
<input type="checkbox"/> h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
<input type="checkbox"/> i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

T. CRITERIOS DE ADJUDICACION:

U.

Determinación de los criterios de adjudicación: los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto del presente contrato y son los siguientes:

Se describe a continuación los diferentes criterios de adjudicación de este procedimiento:

⁸ Se puede optar por el Presupuesto base de licitación (importe con IVA incluido), o el Valor estimado (comprende la suma de los siguientes conceptos (IVA excluido): importe de licitación, incremento unidades de ejecución, importe de las modificaciones previstas, importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores, importe de las opciones eventuales y prórroga)

1. Criterios evaluables mediante juicios de valor (hasta 30 puntos)

Criterios evaluables mediante juicios de valor	Ponderación
1. Propuesta Técnica	
1.1 Solución arquitectónica propuesta	15
1.2 Solución técnico-constructiva	6
1.3 Integración en el entorno	4
1.4 Viabilidad económica	3
1.5 Relación de calidad del diseño, materiales y mantenimiento	2
TOTAL PROPUESTA TÉCNICA MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	30

2. Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 70 puntos)

Criterios evaluables mediante fórmulas	Ponderación
1.Proposición económica	40
2.Experiencia profesional especializada del equipo técnico	20
3. Asignación de técnicos adicionales al equipo técnico	5
4. Implantación de metodología BIM	5
TOTAL MEDIANTE FÓRMULAS	70

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Cualitativos): Hasta 30 puntos

Para la distribución de los puntos en cada apartado de esta fase se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Excelente: 100% puntuación. Se consigue optimizar ese aspecto; la solución aportada es, respecto al mismo, la mejor imaginable, y por tanto, la mejor entre las presentadas.
- Bueno: 80% de la puntuación. El aspecto está bien tratado, y la oferta hace una buena descripción del mismo; identifica objetivos, propone medios y alternativas si es el caso. Aun así, existe alguna otra opción de valor superior, bien porque otra oferta la incluye o porque se conoce, aunque ningún licitador la haya ofertado.
- Medio: 60% de la puntuación. El aspecto se trata de forma que sobrepasa los mínimos exigibles. La oferta permite ver la calidad de la propuesta del licitador en este aspecto, y concreta con claridad los aspectos significativos, en especial las cuestiones que la Administración dejará abiertas al licitador, aunque no destaque por el detalle o excelencia de la opción descrita.
- Insuficiente: 40% de la puntuación. El aspecto se trata de forma suficiente pero la oferta no aporta alternativas, ni aclara procedimientos que se podrán emplear, ni explica operativas que la Administración haya dejado abiertas para que cada licitador concrete las propias.
- Deficiente: 20% de la puntuación. El aspecto se trata, pero de manera insuficiente, o que no permite extraer una idea clara.
- Nulo: 0% de la puntuación. El aspecto no se trata, o se trata de forma errónea.

Nota:

En la documentación de la fase 1 (sobre 2, juicios de valor) no deberá incluirse ni desarrollarse ningún aspecto susceptible de valoración en la fase 2 (sobre 3, criterios de valoración mediante fórmulas). En caso contrario, será motivo de exclusión de la oferta presentada.

1. Propuesta técnica: Hasta 30 puntos.

Se valorará la elaboración de una propuesta técnica que desarrolle con detalle y de forma concisa el proyecto, su sistema constructivo y los elementos esenciales que se desarrollarán en el proyecto. Se valorará la calidad arquitectónica de la propuesta, para lo cual, se deberá

tener en cuenta las características arquitectónicas del edificio, su tipología, la armonía de su aspecto exterior y su volumetría; las características y sistema constructivo, así como los materiales y acabados.

En base a la propuesta técnica presentada se valorarán los siguientes conceptos con la siguiente puntuación:

- Solución arquitectónica propuesta. Distribuciones y optimización del programa. 15 puntos.
- Solución técnica-constructiva propuesta. Definición y resolución global y de puntos singulares específica a este caso. 6 puntos.
- Integración en el entorno. Se valorará la integración y la adaptación de la propuesta con las características arquitectónicas del entorno del campus de la UA. Se considerará de modo positivo el enriquecimiento formal que sea consecuencia de estos condicionantes, así como la disposición y percepción desde cualquier punto del campus. 4 puntos.
- Viabilidad económica de la propuesta. Se valorará la coherencia de la propuesta planteada con el presupuesto previsto para las obras teniendo en cuenta los distintos condicionantes del proyecto. 3 puntos.
- Relación entre la calidad del diseño, los materiales utilizados y la facilidad y menor coste de su mantenimiento posterior, justificando en cualquier caso la viabilidad económica y que no se supera el presupuesto establecido en el pliego de prescripciones técnicas. 2 puntos.

JUSTIFICACIÓN: En este apartado se valora la propuesta técnica a desarrollar en el proyecto de tal manera que se obtenga la mejor propuesta para poner solución al estado de ruina del edificio.

Tipo de documentación a presentar:

- Toda la documentación se presentará electrónicamente en formato pdf firmado, además de en word, excel y dwg para planos en su caso.
- Podrá utilizarse páginas en formato DIN A3 para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resumen, planos, fotografías y otros elementos similares que requieran una mayor amplitud y detalle.
- Contendrá un índice resumen de los puntos a desarrollar.
- Todas las páginas tendrán que estar numeradas, índices incluidos.

Para superar esta fase y poder continuar en el proceso se establece un umbral mínimo de 15 puntos del total de los 30 puntos asignados a esta fase.

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Cuantitativos): Hasta 70 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p>1 - CRITERIO: Precio.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Modelo de oferta (Anexo ____).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: La elección de la fórmula cumple la exigencia de valorar con mayor puntuación el mejor precio y otorgar cero puntos al que coincida con precio base de licitación, estando los valores intermedios en función de la oferta valorada y su relación con la mejor oferta presentada, cumpliendo los requisitos de los Art 145 y 146 de la Ley 9/2017 de CSP.</p>	<p>Se valorará la oferta más económica con 40 puntos y el resto de ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional mediante la siguiente fórmula:</p> $Puntuación\ Of = 40 \times \sqrt{1 - \frac{(Of - Ofmin)^2}{(PBL - Ofmin)^2}}$ <p>Siendo: Puntuación <i>Of</i>: Puntuación oferta económica <i>Of</i>: Oferta del licitador. <i>Ofmin</i>: Oferta mínima de los licitadores PBL: Presupuesto Base de licitación Si el importe de la oferta económica es igual al Presupuesto Base de Licitación se valorará con 0 puntos.</p>	<p>40 PUNTOS</p>



2 -	<p>CRITERIO: Experiencia profesional especializada del equipo técnico</p> <p>Se valorará la experiencia del equipo redactor del proyecto en proyectos de construcción, reforma, y rehabilitación en edificios de similares características formales, estéticas y técnicas en los últimos 10 años con un presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) igual o superior al correspondiente a la clasificación en la que se ubica el estimado de este procedimiento (Categoría 3 superior a 833.000,00.- € de valor de contrato de obra correspondiente a 700.000,00 € de PEM)</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Establecer un sistema de puntuación que permita valorar un equipo técnico especializado en la intervención a realizar con formación y experiencia en este campo que añada la mayor garantía del éxito de su desarrollo.</p> <p>DOCUMENTACIÓN:</p> <p>1) Certificados de buena ejecución presentados y suscritos por la Administración o Empresa privada promotora de la contratación, en la que conste: Nombre del técnico, nombre del proyecto; el presupuesto de ejecución material; así como la fecha del proyecto y de la finalización de las obras.</p> <p>2) Relación numerada y clasificada en orden creciente de PEM de las obras cuyo proyecto y dirección se presenta como justificación.</p> <p>3) Indicación de la composición del equipo</p>	<p>Por la redacción del proyecto de las características indicadas: 6 puntos</p> <p>Por la redacción del proyecto de 2 obras de las características indicadas: 12 puntos</p> <p>Por la redacción del proyecto de 3 o más obras de las características indicadas: 20 puntos.</p> <p>0 puntos en caso de no haber realizado ningún proyecto</p>	<p>20 PUNTOS</p>
-----	--	--	-------------------------



	facultativo redactor del proyecto (nombre y titulación) y las competencias de cada uno de sus integrantes según el apartado 5 del PPT		
3 -	<p>CRITERIO: Asignación de técnicos adicionales al equipo técnico</p> <p>Se valorará la incorporación al equipo técnico de técnicos adicionales, según su especialidad para la redacción del proyecto.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Se valora la mejora del equipo técnico al aportar técnicos adicionales al mismo que permita aumentar las prestaciones de la redacción del proyecto.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Titulación habilitante de arquitecto, ingeniero o arquitecto técnico y Título de máster o título propio referidos</p>	<p>Por la incorporación de 1 arquitecto o ingeniero con formación en eficiencia energética (máster o título propio universitario) en la redacción de proyecto : Se otorgarán 3 Puntos.</p> <p>Por la incorporación de 1 arquitecto o arquitecto técnico con máster en prevención de riesgos laborales en la fase de redacción de proyecto: Se otorgarán 2 puntos.</p> <p>0 puntos en caso de no aportar técnicos adicionales al equipo</p>	<p>5 PUNTOS</p>
4-	<p>CRITERIO: Incorporación de la metodología BIM en el contrato</p> <p>Se valorará la incorporación al contrato de la metodología BIM NIVEL INICIAL, según las directrices del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Se valora la mejora de la eficiencia del gasto público y la innovación en el procedimiento.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Compromiso del licitador en la aplicación de la metodología BIM NIVEL INICIAL, en el proyecto según las directrices del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (Plan</p>	<p>Por la incorporación de metodología BIM nivel inicial en el proyecto: Se otorgarán 5 Puntos.</p> <p>0 puntos en caso de no incorporar metodología BIM</p>	<p>5 PUNTOS</p>

	BIM en la contratación pública)		
--	---------------------------------	--	--

V. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se establecen para la empresa adjudicataria la/s siguiente/s condición/es especial/es de ejecución del contrato (indicar con una X según proceda, al menos una del total de condiciones indicadas):

A. Tipo medioambiental:

Formación en materia ambiental: la empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción al año de sensibilización y formación, de duración mínima de 20 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución sobre formación en materia medioambiental. Si el objeto del contrato o el lugar de actuación está relacionado o tiene lugar en terreno forestal o suelo a distancia inferior a 500 metros de terreno forestal, al menos 6 horas del curso versará sobre prevención de incendios forestales.

A este respecto, al inicio de la prestación la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo.

Materiales: la empresa adjudicataria está obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.

A este respecto, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar de manera periódica al órgano de contratación un listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato.

Responsable ambiental: la empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.

Recogida selectiva residuos: la empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato.

Productos textiles: en contratos de servicios y/o suministro de productos textiles, los mismos deberán haber sido elaborados al 100 % con fibras que cumplan los requisitos establecidos en la Etiqueta Ecológica Europea o equivalente, en relación con la presencia de determinadas sustancias como son los pesticidas, tintas, metales pesados. Se tendrá en cuenta el porcentaje de fibras procedentes de la agricultura ecológica. En la producción, solo se usarán aquellos tintes o preparados que contengan menos del 0,1 % de peso de sustancias a las que se haya asignado o se les pueda asignar frases de riesgo. Será exigible la certificación de haber sido producida en condiciones laborales dignas.

X Uso de medios electrónicos y tipo de papel: toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

Medios de transporte y / o maquinaria a emplear en la ejecución del contrato: la empresa adjudicataria deberá garantizar que se hace uso del vehículo disponible en la flota de la empresa adjudicataria que suponga un menor impacto ambiental y que en caso de renovación de la flota de vehículos se sustituirá por un modelo que sea más eficiente en relación con los que ya posee en la flota.

B. Éticos:

Criterios éticos: la empresa adjudicataria durante toda la ejecución del contrato, para todas las personas que participen en cualquier fase de la cadena de producción, y a lo largo de toda la cadena de suministro, deberá prestar el contrato con escrupuloso respeto a las siguientes Convenciones y Convenios Internacionales: (i) La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (ii) Convenio OIT núm. 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, (iii) Convenio OIT núm. 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, (iv) Convenio OIT núm. 29, sobre el trabajo forzoso; (v) Convenio OIT núm. 105, sobre la abolición del trabajo forzoso, (vi) Convenio OIT núm. 138, sobre la edad mínima, (vii) Convenio OIT núm. 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación), (viii) Convenio OIT núm. 100, sobre igualdad de remuneración, (ix) Convenio OIT núm. 182, sobre las peores formas de trabajo infantil.

La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable la ejecución del contrato con escrupuloso respeto a las Convenciones y Convenios Internacionales señalados como condición de ejecución.

Compromisos fiscales: la empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

Productos de comercio justo: en los contratos de servicios y/o suministros de productos alimentarios, textiles u de otro tipo en los que exista oferta de comercio justo, la empresa adjudicataria deberá incluir un mínimo de 2 productos con etiqueta de comercio justo o equivalente como por ejemplo de alimentación café, azúcar cacao o galletas entre otros.

En el caso de contratos de servicios, en las acciones de difusión que realice, la empresa o entidad adjudicataria deberá, asimismo, dar a conocer los productos de comercio justo que ofrece a los usuarios del servicio.

C. Tipo social o relativas al empleo:

Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres: la empresa adjudicataria deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

A este respecto, al inicio de la prestación la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato la planificación y el contenido de las medidas a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo.

Formación en políticas de igualdad: la empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción al año de sensibilización y formación, de duración mínima de 20 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad, prevención del acoso sexual laboral y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.



A este respecto, al inicio de la prestación la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo.

Plan de igualdad: la empresa adjudicataria que disponga de plan de igualdad deberá acreditar la inscripción de este en el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, o el equivalente cuando se trate de otra administración pública.

Estabilidad de la ocupación: durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria habrá de cumplir y acreditar que al menos un 50 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinido.

En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, la empresa o entidad adjudicataria comunicara los datos relativos a las personas adscritas a la ejecución del contrato y presentara al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. La condición establecida se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) y 202.3, ambos de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Y para que conste firmo el presente en Alicante, 16 de septiembre de 2024

Antonio Morata Ortiz. Director Oficina Técnica
Servicio Infraestructuras y Servicios. Universidad de Alicante